



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

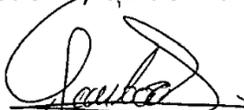
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandante **ARRIENDO INMUEBLES.COM S.A.S** y a cargo de la parte demandada **CESAR AUGUSTO ÁLVAREZ AMARILES**, así:

Gastos: -----\$ ----0-----
Agencias en derecho (Archivo digital No.13) **\$ 3'900.000**
TOTAL COSTAS..... \$ 3'900.000

En letras son: **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L**

Medellín, 01 de marzo de 2024


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
r.m.s

Proceso	Verbal – Restitución de Inmueble dado en Arrendamiento
Radicado	05001 31 03 009 2023 00284 00
Demandantes	Arriendo Inmueble.Com. S.A.S.
Demandados	Cesar Augusto Álvarez Amariles
Asunto	- . Aprueba Liquidación de Costas - . Dispone comisionar

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

1-. Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría del despacho se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación**.

2-. Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, y que desde la sentencia de la diada 20 de febrero de 2024 se dispuso hacer la entrega forzada del

carrera 52 no. 42-73 palacio de justicia of. 1302 teléfono (604) 2328525. Ext. 2009
correo electrónico: ccto09med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO**

bien objeto del contrato que se declaró terminado; restitución que aún no se ha dado, **se dispone comisionar** para la restitución del inmueble ubicado en el CALLE 16AASUR Nro. 42-91 OFICINAS 309 y 310 EDIFICIO CAMPESTRE, MEDELLÍN.

Para que se lleve a cabo tal diligencia, confiérase comisión a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para conocimiento exclusivo de despachos comisorios, quien queda facultado para todo lo relacionado con su cometido, inclusive para subcomisionar, delegar y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, y allanar teniendo en cuenta la sentencia C-519 de julio 11 de 2007 de la Corte Constitucional, referente a la inviolabilidad de domicilio.

Expídase el despacho comisorio con los insertos de Ley, como lo disponen los artículos 37 y 38 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

r.m.s.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 009

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628b3c466ff86b61ecf2df5c62ac079200ae647151bf5f0b53a5b76c035ea3db**

Documento generado en 01/03/2024 10:15:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>